

EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCER ASUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-SO-10 PLAN ESPECIAL, POLÍGONO 2, LA MONJA, BARRANCO GRANDE, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.

Visto el siguiente informe propuesta de la Secretaria del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el **expediente N.º 2020/6701** relativo aprobación definitiva del **Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10 Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife**, promovido por la entidad mercantil Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, son de apreciar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, de fecha **24 de mayo de 2021**, aprobó entre otros acuerdos el siguiente:

“1º.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10 Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la entidad Viviendas Municipales.

2º.- Acordar la apertura del trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos de mayor circulación, y publicar en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y de la Corporación Municipal por plazo de veinte días.

3º.-Requerir los informes de los Servicios de Seguridad Ciudadana, Consejo Insular de Agua, Servicio de Infraestructura y Emmasa, a los efectos de proceder a la aprobación del proyecto de urbanización de la UA-SO-10 Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

4º. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.



2º.- El citado proyecto de urbanización tiene por objeto la definición, cálculo, diseño, medición y valoración de las obras necesarias para la Urbanización de los viales definidos por el PGOU-2005, en la Calle La Monja, incluyendo la instalación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, pluviales, alumbrado, telecomunicaciones y baja tensión.

El fin último del proyecto redactado es el de habilitar parcelas de suelo urbano edificable capaces de alojar nuevas viviendas, a la vez que se mejora la trama urbana existente, tanto en los aspectos de movilidad interior, como de su conectividad con la red viaria general del Municipio.

Se trata de complementar la trama urbana preexistente con el fin de generar suelo urbanizado para la promoción y construcción de viviendas dentro del Plan Canario de Vivienda 2020-2025.



3º.- El **1 de junio de 2021**, se notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (como propietario de una de las parcelas que forman parte de la UA-SO.10. **Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande**)

4º.- El **7 de junio de 2021**, en el **B.O. P. N.º 68**, se publica el anuncio de apertura de información pública del presente expediente, asimismo en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y en el periódico “Diario de Avisos”, el 29 de junio de 2021.

Durante el periodo de información pública, no se produce alegación alguna.

5º.- Requeridos los informes sectoriales, con fecha **10 de mayo de 2022**, el Servicio de Seguridad Ciudadana emite informe favorable del tenor literal siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

A la vista del expediente iniciado por el SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, relativo al Proyecto de Urbanización UA-SO_10 del Plan especial Polígono La Monja, solicitando informe a esta Sección, se manifiesta lo siguiente:

Vista la propuesta presentada y proyectada, de la cual se solicita informe en relación a la señalización vial y circulación resultante, esta Sección considera correcta la solución aportada, en la que se desarrolla la señalización horizontal y vertical en las nuevas calles paralelas a la calle La Monja y calle Primera de La Monja.

En la calle Primera La Monja, se respeta la distribución de estacionamientos del tramo afectado, en relación a la manzana contigua, en batería en el margen izquierdo y en línea en el margen derecho (sentido de circulación). Se proyecta la instalación de una reserva de PMR, cumpliendo con la normativa de accesibilidad, y una zona antibloqueo para el uso del depósito existente, siendo adecuada la señalización propuesta.

En las calles de nueva creación, se deberá garantizar un ancho del carril de circulación de 3,50 m, para permitir la entrada de vehículos de emergencias, y un ancho de estacionamientos no inferior a 1,80 m.

Toda la señalización a instalar deberá cumplir con el Reglamento General de Circulación y normativa vigente.

6º.- El 16 de junio de 2022, Emmasa emite informe favorable del tenor literal siguiente:

En relación al proyecto remitido de "**Urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife**", promovido por la entidad Viviendas Municipales y para que las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, cumplan la normativa vigente y los criterios técnicos recogidos en las Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones se informa lo siguiente:

Red de abastecimiento.

- El proyecto de referencia cumple con Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.

Red de saneamiento

- El proyecto de referencia cumple con Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.

El comienzo de los trabajos debe comunicarse previamente a esta Empresa. Si la ejecución de las obras afectase a las instalaciones existentes, la modificación o desvío de las mismas deberá ser autorizada y supervisada por esta Empresa.

El comienzo de los trabajos debe comunicarse previamente a esta Empresa. Si la ejecución de las obras afectase a las instalaciones existentes, la modificación o desvío de las mismas deberá ser autorizada y supervisada por esta Empresa.

Para más información, consulten la Ordenanza de las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones. <https://www.emmasa.es/normativa>

7º.- El 23 de junio de 2022, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, emite informa favorable del tenor literal siguiente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Asunto: **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA-SO-10. PLAN ESPECIAL POLÍGONO 2 LA MONJA. BARRANCO GRANDE. T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

En relación al asunto de referencia y vista la documentación que ha sido remitida a este Organismo, por parte del Servicio de Planeamiento de Gestión del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cúmpleme informar lo siguiente:

ÚNICO.- Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el Plan Hidrológico de Tenerife:

“/.../

A. ANTECEDENTES

1º.- El 04/06/2021 se registra en el CIATF con entrada núm. 2328, escrito remitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través de GEISER, por el que se informa que se ha aprobado inicialmente el *Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la entidad Viviendas Municipales*, y se requiere la emisión de informe a los efectos de aprobar definitivamente el referido proyecto. En el citado oficio se incluye la dirección electrónica para descargar la documentación sobre la que versa la consulta.

2º.- En respuesta a lo anterior, se informa por este CIATF la documentación recibida mediante oficio con salida por registro de fecha 28/09/2021 y núm. 4242, remitido al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través de la plataforma GEISER (núm. 000012896s2100002276). El referido informe se emite en sentido condicionado a la subsanación de una serie de cuestiones y determinaciones.

3º.- Se ha recibido a través de GEISER escrito con entrada por registro núm. 2839 de 18/05/2022 referido al *Asunto*, remitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se informa que *“la entidad mercantil Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife aporta nueva documentación, con fecha 8 de marzo de 2022, de la que se da traslado, para la emisión de nuevo informe a los efectos de aprobación definitiva del citado proyecto de urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife”*. Se proporciona enlace para la descarga de la documentación.

4º.- Posteriormente, se registra entrada de escrito con núm. 3011 y fecha 27/05/2022 remitido a través de GEISER por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se informa nuevamente que *“La*

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 1/5



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

entidad mercantil Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife aporta nueva documentación, con fecha 8 de marzo de 2022, de la que se da traslado, para la emisión de nuevo informe a los efectos de aprobación definitiva del citado proyecto de urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife”, y se proporciona enlace para la descarga de la documentación.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

La documentación relativa al *Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande* que se ha proporcionado para dar respuesta a las cuestiones planteadas en el informe previo del Área de Infraestructura Hidráulica en el expediente 633-PLAN (Antecedente 2º) a través de los oficios recibidos en mayo de 2022 con núm. 2839 y 3011, es la que sigue:

Entrada núm. 2839:

- *Proyecto de Urbanización de parcelas en Calle La Monja, Barranco Grande. T.M. de Santa Cruz de Tenerife. Febrero 2022. Pdf de 604 pág. Firmado digitalmente*
- *Proyecto Red de Baja Tensión y alumbrado público. Proyecto de Urbanización de parcelas en Calle La Monja, Barranco Grande. T.M. de Santa Cruz de Tenerife. Febrero 2022. Pdf de 292 pág. Firmado digitalmente*

Entrada núm. 3011:

- *Proyecto de Urbanización de parcelas en Calle La Monja, Barranco Grande. T.M. de Santa Cruz de Tenerife. Febrero 2022. Pdf de 632 pág. Sin firmar*
- *Informe de EMMASA relativo a la reserva de almacenamiento para el Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial Polígono 2 La Monja, Barranco Grande. T.M- de Santa Cruz de Tenerife. Noviembre 2022. Pdf de 1 pág. Firmado digitalmente*

C. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

A continuación, se procede a analizar, dentro de la nueva documentación proporcionada, aquellas cuestiones que el informe previo señaló que debían subsanarse y/o analizarse **ya que no se ha advertido de otros cambios en el proyecto que pudieran afectar a la sustancia informada y validada con anterioridad.**

C.1.- Respecto a la RED DE AGUAS PLUVIALES

En el informe previo se argumentaba la necesidad de abordar la mejora y adecuación de la red de pluviales en relación con los siguientes aspectos:

- *Debe proyectarse red de aguas pluviales para la totalidad de la urbanización prevista, con un periodo de retorno mínimo de 10 años, debiendo valorarse la idoneidad de aumentar dicho periodo de retorno a la vista del planeamiento previsto.*

A la vista de la documentación proporcionada, en el presente proyecto se prevé instalar colector de pluviales en PVC SN8 DN 315 mm a lo largo de toda la Calle “A” (73 m aprox.), y posteriormente continuarlo a lo largo de la Calle La Monja hasta conectar con la red existente.

Para la Calle Primera La Monja, se refleja red en planta que comenzaría en una reja transversal para captar la escorrentía proveniente de la cuenca superior y discurriría a contrapendiente para conectar con la Calle La Monja, sin que se incluya en el proyecto la rasante de ese colector.

Respecto al tramo de colector previsto en planta por la Calle La Monja, se señalan como válidas 2 posibles pendientes, la existente de 11,3 % o una de 6,5 %, pero no se incluye su definición técnica en el proyecto.

Se considera un caudal máximo de 1,050 m³/seg.

CIATF 2/5



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- *Debe preverse en el punto de menor cota de la urbanización la captación de los caudales de escorrentía hasta un periodo de retorno de $T=50$ años de forma que no se transfieran hacia el exterior de sus límites.*

Se ha previsto la captación de la escorrentía superficial en la Calle La Monja, a cota inferior a la de su cruce con la Calle "A", a través del elemento "Reja transversal de Calzada normalizada EMMASA". En el plano 5.7.2. *Redes de servicio. Detalles de Saneamiento y Pluviales* se muestra detalle de dicha reja compuesta por módulos del modelo Barcino o similar en disposición transversal.

- *Debe analizarse el destino final de las aguas pluviales captadas en la urbanización de forma que se propicien actuaciones que den solución final al desagüe de las mismas de forma separativa generando urbanizaciones con criterios de seguridad frente a las avenidas y soluciones durables en el tiempo.*

A la vista del plano 5.3.1 *Redes de servicio. Pluviales*, se ha prolongado en planta la red de pluviales que discurre por la Calle La Monja de forma que conecta con la red existente en el exterior de la urbanización. No se proporciona rasante de dicho colector.

- *Debe justificarse técnicamente la idoneidad de todos los elementos que compongan la red de aguas pluviales.*

Se proporciona justificación del proyectista del colector de 400 mm para el caudal de 0,795 m³/seg con pendiente de 6.5 %, y para caudal de 1,050 m³/seg y pendiente de 11,3 %.

A la vista de las velocidades en las conducciones, debe cuidarse su ejecución y valorarse las medidas que resulten precisas para evitar la erosión de los colectores.

- *Deben preverse colectores de pluviales de diámetro mínimo 315 mm para evitar atascos y taponamiento de las conducciones en todos sus niveles.*

Según se desprende del documento, se habría previsto colector de 315 mm en la Calle "A" y colector de 400 mm en la Calle La Monja y Primera La Monja. Lo colectores secundarios se prevén de 200 mm de diámetro.

Consideraciones de los Servicios Técnicos

A la vista de la red de pluviales prevista, si bien no se ha proporcionado definición completa de todos los aspectos que se señalaron en el informe previo, se entiende que se han seguido las indicaciones y requerimientos de la empresa concesionaria del saneamiento, por lo que deberá ser el Ayuntamiento directamente o a través de su empresa concesionaria quienes velen por la correcta definición y ejecución de tales instalaciones como receptores de las mismas.

De otra parte, se informa que el anejo de Servicios afectados contiene errata consistente en previsión de pozo absorbente para la red de pluviales, ya que no es congruente con la red de pluviales proyectada.

Asimismo, en el plano 5.7.2. *Redes de servicio. Detalles de Saneamiento y Pluviales*, así como en cualquier otro punto en el que se incluya, debe eliminarse la errata consistente en la referencia a "conexión de red de pluviales a red unitaria" por ser contrario a la planificación hidrológica insular.

C.2.- REDES DE SUMINISTRO: ABASTO Y RIEGO

- *Debe propiciarse una red de riego independiente de la red de abastecimiento que facilite la conexión a la red de aguas regeneradas para el riego cuando tal conexión sea factible, minimizando la necesidad de acometer nuevas obras en la urbanización y favoreciendo la eficiencia en el uso del recurso hídrico en función de las calidades requeridas en cada caso.*

A la vista del plano 5.1. *Redes de servicio. Abastecimiento y riego. Febrero 2022* se ha previsto un tramo de red de riego para dar servicio a una hilera de alcorques en la acera del lado mar de la calle Primera la Monja con "Conexión a red de riego existente".

C.3.- RESERVA DE ALMACENAMIENTO

- *Respecto a la reserva de almacenamiento de 240 m³ de la urbanización, y la solicitud de pronunciamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al respecto.*

CIATF 3/5





Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

En el informe de EMMASA remitido (entrada núm. 3011) se señala lo siguiente *“En referencia a la reserva de almacenamiento para el proyecto de urbanización de la UA-SO- 10, Plan Especial Polígono 2 La Monja en Barranco Grande en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, este sector que le abastece el Depósito de Barranco Grande está dotado de una reserva de almacenamiento de 1 m3/habitante tal como recoge el Plan Director de Abastecimiento así como el PHT”*.

C.4.- SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- *Respecto a la previsión de conducciones de diámetro mínimo 315 mm en todos los niveles de la red de aguas residuales proyectada para evitar atascos y taponamiento de las conducciones.*

Se han mantenido conducciones de diámetro 200 mm en la red terciaria de saneamiento de aguas residuales.

Consideraciones de los Servicios Técnicos

A la vista de la red de aguas residuales prevista, si bien no se ha modificado la red en el sentido que se señaló en el informe previo, se entiende que se han seguido las indicaciones y requerimientos de la empresa concesionaria del saneamiento, por lo que deberá ser el Ayuntamiento directamente o a través de su empresa concesionaria quienes velen por la correcta definición y ejecución de tales instalaciones como receptores de las mismas.

D. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

A la vista de lo expuesto anteriormente:

PRIMERO. – Se propone informar el *Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife* en sentido favorable. No obstante lo anterior, este Informe no sustituye la competencia y el deber del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de realizar las comprobaciones oportunas para la correcta definición, ejecución, y en su caso, recepción de las obras de urbanización, ni a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdo por los órganos correspondientes.

SEGUNDO. - El presente informe se emite sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas/ Informes de afección que deba otorgar/emitar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se estará a lo señalado en dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas/ informes que se tramitarán mediante expediente independiente de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

TERCERO. – Las conclusiones del presente informe mantendrán su vigencia siempre y cuando no se produzca ninguna modificación respecto a la documentación recibida e informada por el Consejo Insular de Aguas, finalizando su periodo de validez de forma automática en el menor de los siguientes casos: 1) Transcurridos dos (2) años desde su notificación, 2) Cuando se produzca el cambio en la planificación hidrológica que afecte a la sustancia informada. Tras el cese automático de la vigencia del Informe Competencial, deberá solicitarse de nuevo su emisión.

De lo que se propone dar traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

.../...”

Como consecuencia de todo lo anterior se informa la documentación remitida relativa al *Proyecto de Proyecto de Urbanización de la UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, en sentido favorable.*

Este Informe no sustituye la competencia y el deber del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de realizar las comprobaciones oportunas para la correcta definición, ejecución, y en su caso, recepción de las obras de urbanización, ni a otros informes que se hayan podido solicitar o que

CIATF 4/5



preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdo por los órganos correspondientes.

El presente informe se emite sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas/ Informes de afección que deba otorgar/emitar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se estará a lo señalado en dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas/ informes que se tramitarán mediante expediente independiente de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

Las conclusiones del presente informe mantendrán su vigencia siempre y cuando no se produzca ninguna modificación respecto a la documentación recibida e informada por el Consejo Insular de Aguas, finalizando su periodo de validez de forma automática en el menor de los siguientes casos: 1) Transcurridos dos (2) años desde su notificación, 2) Cuando se produzca el cambio en la planificación hidrológica que afecte a la sustancia informada. Tras el cese automático de la vigencia del Informe Competencial, deberá solicitarse de nuevo su emisión.

8º.- El 27 de junio de 2022, el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, emite informe favorable del tenor literal siguiente:

En relación con el encargo nº 222513 Y 226390 con el requerimiento de informe sobre el proyecto de Urbanización de la **UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife**, promovido por Viviendas Municipales, remitido desde el Servicio de Planeamiento con Ref. 202006701, a los efectos de aprobación.

SE INFORMA:

Visto el proyecto remitido con las correcciones solicitadas en el informe de noviembre de 2021, de la Urbanización **UA-SO-10, Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife**, lo siguiente:

OBRA CIVIL:

En cuanto a la obra civil, el proyecto se informa favorable, no obstante, se recalca que, se deberá tener en cuenta en obra que el pavimento señalizador de los vados de minusválidos deberán tener contraste cromático con el entorno. En el plano de detalle el aparcamiento falta la señal vertical del PMR. Debiendo ajustarse a:

- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados*

JARDINERIA Y RIEGO:

Vista la documentación aportada, en cuanto a la jardinería y el riego, se informa favorable, debiéndose tener en cuenta durante la ejecución de las obras la instalación de todos los elementos que deben conformar el cabezal de riego según informe de fecha 10/11/2021 en el que se indicaba “el cabezal de riego además de válvula de corte, válvula grifa para limpieza, regulador de presión, válvula de alivio/seguridad, filtro de malla 120 mesh, contendrá: electroválvula y un programador de riego de batería tipo TBOSS II”.

ALUMBRADO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Se informa favorable, haciendo la siguiente observación:

- Se aporta una Separata Eléctrica independiente del Proyecto de Urbanización. En ambos, las partidas del presupuesto de las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones sí coinciden; no obstante, las unidades y el precio de algunas de ellas no coinciden en ambos documentos, y deberían coincidir.
- Punto de suministro: según la contestación de Endesa, el punto de enganche será en media tensión con la correspondiente ejecución de un Centro de transformación que todavía no está definido (ni su ubicación ni el tipo de construcción). Debe quedar claro que el promotor deberá ejecutar un nuevo CT que cederá a la empresa distribuidora.

De lo expuesto, el proyecto queda sujeto a las consideraciones de este informe e informes adjuntos. El Director de Obra deberá contactar con este Servicio para notificar el inicio de las obras, a fin de hacer el seguimiento de la ejecución del citado proyecto, y posterior recepción, si procede, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo aportar para la recepción:

- Planos del estado final de las obras realizado mediante levantamiento topográfico donde se indique el ancho de las vías, las aceras, distribución de la calzada, posición de los alcorques y plantación de jardinería y distribución del riego si hubiera, luminarias, alumbrado público detallado y esquema unifilar; baja tensión, redes de alcantarillado, agua potable, telecomunicación, rebajes de acera, mobiliario urbano y señalización vial horizontal y vertical.
- Plano del ámbito de la urbanización, georeferenciado a coordenadas UTM, referidas al elipsoide WGS84, Huso 28.
- La información de los apartados anteriores en formato digital.
- Certificado final de obra emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de instalación diligenciado en industria del alumbrado público.
- Contrato de suministro de agua para riego y número de contadores.
- Manuales con instrucciones de uso y mantenimiento de los elementos del cabezal de riego.
- Relación de proveedores de materiales y subcontratas.
- Superficie de Espacios Públicos:
 1. Jardinería.
 2. Urbanización: Acerados, asfaltos.
 3. Cuantificación del mobiliario, indicando modelo y ubicación.

9º.- A la vista del informe del Servicio de Seguridad Ciudadana, se requiere **el 28 de septiembre de 2022**, a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A, la subsanación del proyecto de Urbanización, a los efectos de que se garanticen un ancho de carril que permita la entrada de vehículos emergencias y ancho de estacionamientos no inferior a 1,80 m.

10º.- El 4 de octubre de 2022, el Servicio de Movilidad y Acces. Universal, emite informe del tenor literal siguiente:



Los extremos objeto de subsanación vienen referidos a lo expresado en el referido informe respecto a que “En las calles de nueva creación se deberá garantizar un ancho de carril de circulación de 3,50 m. para permitir la entrada de vehículos de emergencias y un ancho de estacionamientos no inferior a 1,80 m.”

Analizada la documentación presentada, se informa que el ancho de vía (carril y estacionamiento) propuesto en los planos del proyecto, se considera suficiente a la hora de permitir la circulación de vehículos de emergencia. Es por ello que, desde el punto de vista de la seguridad vial y circulación de vehículos, se considera viable la propuesta presentada.

Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, es cuanto se informa sobre el presente asunto para que surta a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria, sin perjuicio de superior criterio ni de otros informes y/o autorizaciones que fueran preceptivos y vinculantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios entre otras competencias la de Urbanismo en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En el concreto ámbito de Canarias el parámetro normativo de esta materia viene dado por la **Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.**

Segundo. - Conforme a la potestad de autoorganización reconocida en el **Art. 4 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto por los Art. 85 bis del citado texto normativo, y Art. 8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias**, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, atribuyó en régimen de descentralización funcional el ejercicio de las funciones vinculadas a la materia urbanística al Organismo Autónomo Local, “Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Santa Cruz de Tenerife”.

Tercero.- El artículo 4 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife establece que corresponde a este Organismo Autónomo aquellas competencias inherentes a la actividad de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentran recogidas en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Conforme al artículo 295.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructura, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos, dichos proyectos de urbanización podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada, en virtud del apartado 4 del artículo 295 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

Asimismo, en el apartado tercero letra a) del artículo 295 de la citada Ley se dispone que los proyectos de urbanización deben cumplir con las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto (art. 295 b) Ley 4/2017).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

No podrán modificar las determinaciones del planeamiento que ejecutan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 295 c) Ley 4/2017).

En el presente caso, solicitado lo informes sectoriales a los efectos de comprobación del cumplimiento de las instrucciones técnicas del planeamiento y de las ordenanzas municipales se ha informado favorablemente al citado proyecto de urbanización.

Quinto. - En virtud del apartado 4 del artículo 295 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la tramitación y aprobación de los proyectos de urbanización corresponderá al ayuntamiento, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

a) Como documento del procedimiento a seguir para el establecimiento y adjudicación de un sistema privado de ejecución.

b) Siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras en el resto de los casos.

Sexto .- De conformidad con el **artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y **ejecución urbanísticas**, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, **deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia**, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

En virtud del **artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, el plazo para formular alegaciones, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Durante el periodo de información pública, no se produce alegación alguna.

Sexto.- Corresponde al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo la aprobación de los proyectos de urbanización en el marco de las actividad inherentes a la actividad de gestión y ejecución del planeamiento, conforme al artículo 8.w 2) de los Estatutos del Organismo Autónomo, debiéndose elevar posteriormente a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su ratificación, de conformidad con el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los antecedentes y expuestas las pertinentes consideraciones jurídicas, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó dar traslado del presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad para que se adopte el siguiente **Acuerdo**:

1º.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización **de la UA-SO-10 Plan Especial, Polígono 2, La Monja, Barranco Grande, Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la entidad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife**, cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de Emmasa, Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras Urbanos, Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Consejo Insular de Aguas, incorporados al presente Acuerdo.

2º .- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a la entidad mercantil Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 127.1.d) de la LBRL corresponde a la Junta de gobierno Local la aprobación de los proyectos de urbanización

PROPUESTA DE ACUERDO

Adoptar acuerdo de conformidad con la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de octubre de 2022, y transcrita en el Antecedente de Hecho Único”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Visto Bueno
EL ALCALDE,**

JOSE MANUEL BERMUDEZ
ESPARZA - Alcalde - 24/10/2022
14:02:10

JUAN ALFONSO CABELLO MESA -
Concejal - 24/10/2022 13:44:50



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157233610614140030 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>